



SEIJO QVARTO, VEINTE
MARAVIEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI
OCHO.

Orme pasado, como Zoroqamos nuestro poder
Cumplido en vassante forma al s. D. Pedro
Joseph de Escay Mula nuestro Capitan para
que en nombre de esta Ciudad pasare a la de Mur-
zia, y sustase el acopiamiento de sal de esta dha
Ciudad y sus vecinos, por tiempo de quatro años y me-
dio quedaran principio a cobrar y contarse, des-
de el dia primero del mes de Julio siguiente de es-
te presente y cumpliran en fin de Diciembre
del que vendra de mill setecientos y cinco y por
las Cantidades y fanegas de sal que a esta Ciudad
se repartiesen con la posible conbeniencia, segun
y en la forma que se especifica en dho poder y en
atencion a que por auto del s. D. D. Vizente Conde y
Salamanca Cavallero del orden de Alcantara Co-
axegida y Justicia mayor de dha Ciudad de Murcia, y
Superintendente General de todas las Rentas
Reales Provinciales y Generales de España y
esta mandado que el Cavallero Administrador
General de la Real Renta de Salina, deste Reino
de la parte de esta Ciudad en virtud de dho po-
der, sea susten el numero de fanegas de sal que
se devan consumir por dho su acopio, y sacarse anu-
almente del R. Salero de Mazaron, a Maglansore

[Handwritten signature]

